



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

1

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.0227-2021/MPGSC

Omate, 18 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

VISTO: El Informe N°0104 -2021-PPM-MPGSC, emitido por el Procurador Público de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 38°, 39°, 42° y 43° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico Municipal, está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Despacho de Alcaldía ejerce funciones de Gobierno a través de Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, donde regula asuntos administrativos a su cargo emitiendo actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que, dicho Decreto Legislativo tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado.

Que, el primer párrafo del artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales.

Que, mediante Informe N° 0104-2021-PPM-MPGSC, el Procurador Público de la Entidad, Abg. Adolfo Arturo Gamero Zambrano, solicita la emisión de resolución de Alcaldía de autorización para: 1) Concurrir y participar en el proceso de conciliación S/N Centro de Conciliación Promoción para la Paz de la ciudad de Arequipa, seguido por Mauro Javier Taco Antacahuana, Gerente General de MAURO Y ALEX CONSTRUCTURA SRL, programada en primera citación para el día 14 de octubre de 2021 sobre pretensión de: 1. Nulidad de Resolución ilegal de contrato de obra RENOVACIÓN DE CAPACITACIÓN Y DESARENADORA DE LODO, REPARACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CARABAYA DEL DISTRITO DE OMATE, GENERAL SANCHEZ CERRO DE MOQUEGUA, 2. Reanudación de la obra Renovación de captación y desarenadora de lodo, reparación del canal de riego en el sistema de riego en la localidad de Carabaya del distrito de Omate, General Sánchez Cerro de Moquegua, 3. En caso de no proceder la nulidad y reanudación, procederse a la indemnización por daños y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

0000 2

*En el asunto de la  
materia*



perjuicios ascendente de 50,000.00 soles; 2) se consigne literalmente facultades de conciliar extrajudicialmente y disposición de derechos materia de la conciliación este sobre la base de los actuados e informes a remitirse a esta oficina por los llamados a informar en relación al expediente que origina el petitorio del invitante en este proceso de conciliación extrajudicial seguido por el nombrado líneas anteriores en contra de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro; conforme los fundamentos que expone: 1.- El asunto proviene del Contrato 010-2019-MPGSC-Contratación Directa 002-2019-MPGSC para la ejecución de la obra RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN Y DESARENADORA DE LODO, REPARACIÓN DEL CANAL DE RIEGO ENE L SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CARABAYA DEL DISTRITO DE OMATE, GENERAL SANCHEZ CERRO, MOQUEGUA. 2.- El asunto tiene como pretensiones: 1. Nulidad de resolución ilegal de contrato de obra RENOVACION DE CAPATACIÓN Y DESARENADORA DE LODO, REPARACIÓN DEL CANAL DE RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CARABAYA DEL DISTRITO DE OMATE, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, contrato que era del 14 de diciembre de 2019 al 27 de enero de 2020, 2. Reanudación de la obra Renovación de captación y desarenadora de lodo, reparación del canal de riego en el sistema de riego en la localidad de Carabaya del distrito de Omate, General Sánchez Cerro de Moquegua, 3. En caso de no proceder la nulidad y reanudación, procederse a la indemnización por daños y perjuicios ascendentes de 50,000.00 soles. 3.- En atención a la instauración del proceso de conciliación extrajudicial, a los puntos anteriores del presente, de conformidad con el Art. 13 del D.S. 014-2009-JUS- Reglamento de la ley de Conciliación se solicita la presente autorización en atención que la representación de las personas jurídicas en los procesos de conciliación se realiza con el correspondiente documento que acredite la representación, ello sin perjuicio del análisis propio de los actuados del expediente en relación a los hechos y documentación a ser alcanzados por los funcionarios a cargo del contrato y su ejecución y a su administración, y que ahora es materia del proceso de conciliación instaurado en contra de la municipalidad.

Que, el inciso 8 del artículo 15, del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema.

Que, a través de Proveído s/n del Despacho de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2021, se ordena a Secretaría General, proyectar resolución de Alcaldía, autorizando a conciliar.

Que, a efecto de cautelar los intereses del Estado y en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, establecido en el numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1326, en el proceso de conciliación extrajudicial S/N Centro de Conciliación Promoción para la Paz de la ciudad de Arequipa tramitado al amparo de la Ley de Conciliación N° 26872 y su modificatoria a través del Decreto Legislativo N° 1070, en el que esta entidad ha sido invitada a conciliar, resulta conveniente que se emita acto resolutivo en el que se autorice a concurrir, así como participar en las audiencias de conciliación y otorgue facultades de conciliar extrajudicialmente además de disponer de derechos materia de la conciliación, al Procurador Público de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro para conciliar dentro de proceso extrajudicial S/N Centro de Conciliación Promoción para la Paz de la ciudad de Arequipa.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26872 Ley de conciliación y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su reglamento; y,

## SE RESUELVE:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

00.0

3

'Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'  
'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** al Abg. Adolfo Arturo Gamero Zambrano, Procurador Público de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, a concurrir y participar en las audiencias a llevarse a cabo en la conciliación S/N Centro de Conciliación Promoción para la Paz de la ciudad de Arequipa, seguido por Mauro Javier Taco Antacahuana, Gerente General de MAURO Y ALEX CONSTRUCTURA SRL

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR** al Abg. Adolfo Arturo Gamero Zambrano, Procurador Público de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, facultades para conciliar extrajudicialmente en el asunto de la materia.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a Gerencia Municipal y Procuraduría Municipal para conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

Arq. Luis Alberto Concha Quispepac  
ALCALDE

